

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

De acuerdo con las previsiones de la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021 y en relación con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El Director de Centro de Investigación del Medio Ambiente, con fecha 22 de abril de 2021 inició el procedimiento para la concesión de subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL QUEBRANTAHUESOS con C.I.F. G-50653179. A la entidad le fue solicitada la presentación de la memoria descriptiva y presupuesto del proyecto, la declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 y el código completo de la cuenta bancaria en la que desean sea practicado el ingreso de la subvención anual.

Segundo.- Con fecha 7 de mayo de 2021 la entidad presenta la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención.
- Memoria descriptiva de la actividad.
- Presupuesto.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no incurrir en ninguna circunstancia inhabilitante.
- Declaración de la cuenta bancaria de la entidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dispone en su artículo 29 el procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Segundo.- La Ley 11/2020, de 23 de diciembre, de Presupuestos generales de la comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021 prevé una subvención nominativa para la entidad FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL QUEBRANTAHUESOS.

Tercero.- El artículo 9.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria establece los órganos competentes para la concesión directa de subvenciones, por lo que el Director del Centro de Investigación del Medio Ambiente resulta competente para conceder esta subvención nominativa.

RESUELVO:

Autorizar y disponer de un gasto de VEINTIUN MIL QUINIENTOS EUROS (50.000 €) a favor de la **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL QUEBRANTAHUESOS**, con C.I.F. G50653179, con cargo a la partida presupuestaria 01.01.456D.489 del Presupuesto General del CIMA, aprobado por la Ley de Cantabria 11/2020 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

Conceder una subvención nominativa a la **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL QUEBRANTAHUESOS**, con C.I.F. G50653179, por la cantidad de 21.500 € con cargo a la partida presupuestaria 01.01.456D.489 de la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, conforme a las siguientes:

CONDICIONES



Primera.- Objeto

La entidad FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL QUEBRANTAHUESOS destinará la subvención concedida a sufragar los gastos derivados del desarrollo de las actividades especificadas en la propuesta técnica presentada para el año 2021 según el anexo I, que son:

- Monitorización y seguimiento de ejemplares liberados. Incluye:
 - Jornadas de campo y gabinete.
 - Gastos corrientes en mantenimiento de vehículos.
 - Servicios veterinarios.
 - Suministros.
- Impulso a la ganadería extensiva de ovino y caprino:
 - Jornadas de gestión y promoción de la marca Pro-Biodiversidad.
 - Gastos en suministros.

Segunda.- Coste de la actividad

Según la documentación presentada por la FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL QUEBRANTAHUESOS, el coste de la actividad asciende a 21.500 €, según viene desglosado en el presupuesto que acompaña el Anexo I de la presente Resolución.

Tercera.- Forma de pago

El abono de la subvención se efectuará en un sólo pago por anticipado del 100% de su importe, sin necesidad de justificación previa, una vez el Director del CIMA firme el presente acuerdo. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con la Comunidad Autónoma, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La percepción de la presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales destinados al mismo fin. A estos efectos los servicios técnicos realizarán comprobaciones periódicas.

Cuarta.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. Realizar, durante el año 2021, las actividades subvencionadas conforme al presupuesto presentado.
2. La entidad beneficiaria facilitará información al Centro de Investigación del Medio Ambiente acerca de la evolución del proyecto cuando este lo solicite, así como una memoria final de las actividades realizadas.
3. Colocar en la entrada de cada centro o espacio donde se realicen las actuaciones y en lugar visible, un cartel anunciador, de dimensión mínima de formato de un A3, donde se detalle en la parte superior del mismo, sobre fondo rojo, como entidad financiadora al Centro de Investigación del Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, y en la parte inferior el objeto de la subvención, el importe y el periodo de tiempo subvencionable.
4. Cumplir con las obligaciones sociales, laborales, y contractuales del personal que aporte al desarrollo del proyecto, cualquiera que sea su forma jurídica de vinculación, siendo de la exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria, y no derivándose de dicha relación vinculación laboral o administrativa alguna con el Gobierno de Cantabria.

Quinta.- Duración



La duración del proyecto subvencionado será desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Sexta.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza del proyecto, se generen en el ejercicio presupuestario 2021 pudiendo realizarse desde el día 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021. Estos gastos podrán ser abonados como máximo hasta la finalización del periodo de justificación y en ningún caso el coste de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

1. Serán gastos subvencionables los gastos relativos a:
 - a) Costes indirectos: Serán subvencionables los gastos indirectos, considerados como aquellos que no pueden vincularse directamente con un proyecto, pero que son necesarios para la realización del proyectos subvencionado como por ejemplo los gastos de mantenimiento del inmueble donde tenga su sede la entidad beneficiaria, tales como alquiler, suministros de agua, energía eléctrica, teléfono e internet, gastos de limpieza, gastos de comunidad o materiales fungibles de oficina, que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad y en la parte atribuible al proyecto.
Se indicarán los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
 - b) Gastos de personal: serán subvencionables los gastos íntegros derivados del personal que la entidad beneficiaria tenga ya contratado o contrate para el desarrollo del proyecto subvencionado (retribuciones, cuotas a la seguridad social, retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Física e indemnizaciones por finalización de contrato y otros conceptos de carácter similar)
 - c) Gastos de dietas y desplazamientos: Podrán imputarse a la subvención concedida los gastos en concepto de dieta (alojamiento y manutención) y desplazamiento tanto del personal contratado para la ejecución del programa subvencionado como del personal voluntario, siempre que dichos gastos se encuentren presupuestados en el programa subvencionado y sean necesarios para la ejecución del mismo.

Generarán derecho al cobro de dietas y desplazamientos los cometidos especiales que circunstancialmente se ordenen al personal contratado o voluntariado para la ejecución del programa subvencionado, que se encuentre contemplados en las actividades programadas, y que deba desempeñar fuera del término municipal donde radique su residencia oficial.

A estos efectos se entiende por residencia oficial el término municipal correspondiente a la oficina o dependencia en la que se desarrollen las actividades del puesto de trabajo habitual, salvo que, de forma expresa y según la legislación vigente, se haya autorizado la residencia en término municipal distinto y se haga constar en la orden en la que se designe la comisión tal circunstancia. Dicha autorización no altera el concepto de residencia oficial, por lo que en ningún caso podrá tener la consideración de cometido especial el desplazamiento habitual desde el lugar donde esté autorizado a residir hasta el centro de trabajo.

Para la determinación de las cuantías máximas a abonar en concepto de dietas y desplazamientos con cargo a la subvención concedida, se tendrá en cuenta las dietas y gastos de desplazamiento del personal previstas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones



por razón del servicio del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En relación con los gastos de desplazamiento (gastos de viaje), cuando el medio de transporte utilizado sea vehículo propio, el kilometraje por gastos de viaje en vehículo particular será de 0,19 €/Km.

Los gastos de dieta y desplazamiento que la entidad beneficiaria impute con cargo a la ejecución del programa subvencionado se justificarán, junto con la cuenta económica justificativa, con la siguiente documentación:

- Los gastos de dieta (alojamiento y manutención):
 - Hoja de liquidación (anexo IV): deberá confeccionarse una hoja de liquidación por cada persona y hecho causante de los gastos.
 - Factura expedida por el correspondiente establecimiento hotelero, o bien por la agencia de viajes, en este caso acompañada de documento acreditativo de la prestación del servicio, emitido por la empresa hotelera. No serán objeto de subvención los gastos extraordinarios.
- Los gastos de desplazamiento con vehículo propio:
 - Hoja de liquidación (anexo IV): deberá confeccionarse una hoja de liquidación por cada persona y hecho causante de los gastos,
 - Certificado correspondiente de asistencia o cualquier documentación que permita constatar la veracidad del viaje (documento de convocatoria o citación de reunión, correos electrónicos de convocatorias, certificados de asistencia, tickets de restaurantes, gasolineras, etc., no siendo necesario que los importes de dichos documentos coincidan con el importe del kilometraje).
- Los gastos de desplazamiento en transporte público:
 - Hoja de liquidación (anexo IV): deberá confeccionarse una hoja de liquidación por cada persona y hecho causante de los gastos,
 - Billetes del medio de transporte público utilizado (avión, tren, autobús, etc.), acreditativos del desplazamiento realizado. Cuando se trate de billetes electrónicos se deberá acompañar la tarjeta de embarque o el correspondiente justificante de pago. No se subvencionarán viajes en avión para distancias inferiores a 500 kilómetros

Las hojas de liquidación, conforme al anexo IV, deberán ir firmadas por la persona física que ha ocasionado el gasto y contarán con el visto bueno del responsable para el control de estos gastos autorizados por la entidad beneficiaria.

- d) Gastos de actividades: serán subvencionables los gastos en los que incurra la entidad beneficiaria para el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado, como material fungible; material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares; gastos derivados de las prestaciones económicas y/o en especie que, en su caso, se entreguen a los beneficiarios; gastos de transportes, gastos de alquileres; gastos de publicidad y difusión; gastos de seguros; y en general, todos aquellos necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado. Serán también subvencionables los gastos derivados de la edición de publicaciones, folletos y carteles, relacionados con el proyecto subvencionado, siempre que contenga el logotipo del CIMA.

No serán subvencionables los siguientes gastos:



- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) La adquisición de bienes inventariables.
- f) La amortización de bienes inventariables.

No serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones, así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales, salvo las relativas a los gastos de desplazamientos.

Séptima.- Subcontratación

El beneficiario de la presente subvención podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto subvencionado hasta un máximo del 70%.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Octava.- Modificación del programa subvencionado

La entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del programa subvencionado cuando dichas modificaciones obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la beneficiaria, siempre y cuando no afecten a la finalidad y destino de la subvención concedida y no supongan un incremento de la cuantía concedida. Las modificaciones podrán ser consideradas sustanciales o no sustanciales tal y como se definen en el anexo VI de esta resolución.

Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del programa deberán ser comunicadas por la beneficiaria al CIMA tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución del programa subvencionado. Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

No se autorizarán modificaciones sustanciales que se deriven de circunstancias que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el CIMA, hubieran supuesto la denegación de la misma.

La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del programa subvencionado se efectuará al CIMA en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado.

No obstante, lo anterior, la comunicación de modificaciones no sustanciales por incorporación de nuevos conceptos de gasto a imputar con cargo a la subvención concedida se efectuará tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución del programa subvencionado, y requerirán autorización previa por el CIMA.

Se autorizarán únicamente modificaciones del programa subvencionado cuando, además de lo dispuesto en apartados anteriores, la beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad o con ellas se mejoren las condiciones de realización y gestión, sin que, en ningún caso, las modificaciones aprobadas ocasionen un



aumento de la subvención concedida, ni desvirtúen sustancialmente el programa aprobado en el acto de concesión, y siempre que no constituyan causa de incumplimiento

Novena.- Justificación

La entidad FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL QUEBRANTAHUESOS, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación, en el CIMA, de la siguiente documentación:

- a) Memoria técnica explicativa de la realización de las actividades financiadas debidamente firmada por el representante legal. Se indicarán, al menos, las actividades realizadas con cargo a esta subvención y los resultados obtenidos, así como las incidencias surgidas durante el desarrollo del programa conforme al anexo III.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Dicha documentación deberá presentarse tanto en soporte informático (Excel) como en soporte de papel según el modelo del anexo II, firmada por el representante legal de la entidad.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deba de haber solicitado el beneficiario en esos casos.
 - Declaración expresa de no haber recibido otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales destinada al mismo fin.

La documentación necesaria para comprobar la elegibilidad de los gastos se presentará a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, (eligiendo el botón "Solicitud distinta de las anteriores" y dirigido a la Dirección del CIMA, dentro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente).

Será preceptivo lo establecido en la Guía de justificación de subvenciones nominativas del CIMA, disponible en: <https://cima.cantabria.es/gu%C3%ADa-de-justificaci%C3%B3n-de-subvenciones>

Décima.- Documentación justificativa. Plazos.

La documentación justificativa del pago anticipado deberá presentarse en el CIMA antes del 31 de enero de 2022, si bien, las justificaciones corresponderán a gastos ocasionados desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre del mismo año.

El CIMA, en el caso de tener dudas sobre la justificación presentada, podrá requerir a la entidad FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL QUEBRANTAHUESOS cualquier otra documentación justificativa que considere oportuna.



Undécima.- Incumplimiento.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida, en los términos de tiempo y forma exigidos, así como la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro, total o parcial, de la subvención, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La resolución del procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención, en virtud del artículo 44.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y su tramitación se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 45 de dicha Ley y la Orden HAC/29/2007 de 27 de junio, por la que se establecen competencias en materia de recaudación de reintegros de subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Duodécima.- Infracciones y sanciones.

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Torrelavega, a la fecha de la firma electrónica

**EL DIRECTOR DEL CENTRO
DE INVESTIGACION DEL MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Agustín Ibáñez Martínez

Cúmplase la anterior Resolución y notifíquese en forma a: Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.



Anexo I: Propuesta técnica



PROPUESTA DE ACTIVIDADES 2021



FUNDACION PARA LA CONSERVACIÓN DEL QUEBRANTAHUESOS



El quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), ave rapaz carroñera especializada en el consumo de restos óseos, cuenta con los más elevados niveles de protección de la Unión Europea. En el marco normativo, en España es una especie catalogada como "En peligro de extinción" por el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero. En los Picos de Europa la especie se extinguió en torno a los años '50 del pasado siglo XX.

La Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (en adelante FCQ) ejecuta desde el año 2010 el proyecto de recuperación del quebrantahuesos en los Picos de Europa, con la colaboración de las administraciones públicas del territorio. Hasta el momento, han sido 34 los ejemplares liberados, de los que a día de hoy sobreviven 25, todos comprendidos entre el primer y décimo año de vida.



1. Definición de las acciones propuestas

Se presenta el presente documento de trabajo en respuesta a la solicitud abierta desde el Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA), adscrito a la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria. Las acciones a ejecutar durante 2021 por la FCQ en Cantabria seguirán centradas en el seguimiento de los ejemplares liberados, que con frecuencia se mueven por territorio cántabro, el fomento y promoción de la ganadería extensiva de ovino y caprino, muy vinculada a la alimentación del quebrantahuesos y la participación en todos aquellos foros relacionados con el medio natural y su gestión en los hábitats donde vive el quebrantahuesos.

Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos

a) Seguimiento de ejemplares liberados

Los ejemplares liberados son sometidos a un estrecho seguimiento por parte del personal técnico de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, quienes recopilan toda la información necesaria para analizar la evolución de los ejemplares, su supervivencia, dispersión o el uso de territorio.

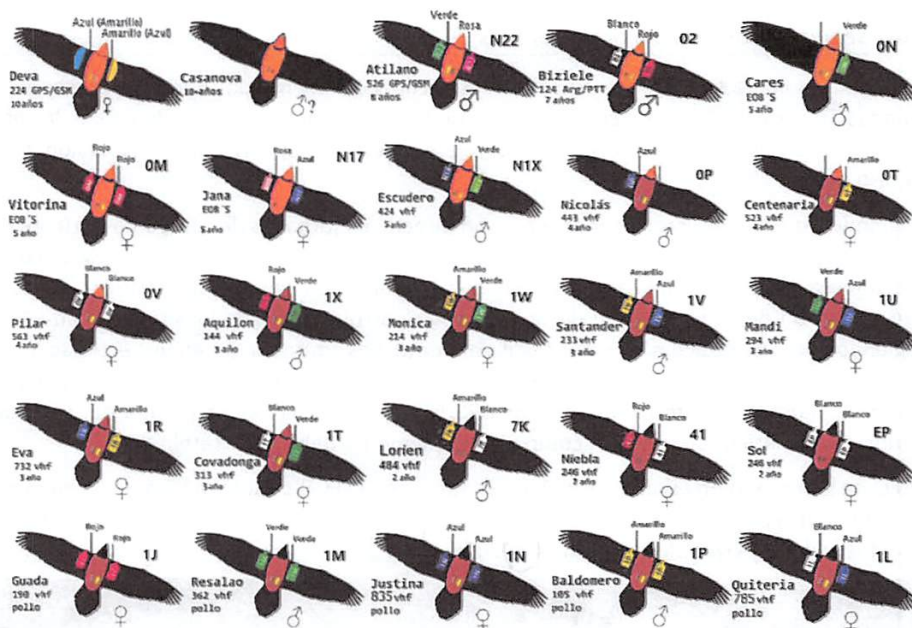
El seguimiento se realiza tanto por observación directa, en jornadas de campo de 8/10 horas, como a través de seguimiento telemétrico. Para este último los quebrantahuesos son equipados con emisores de tecnología Gps/Gsm adosados a un emisor convencional de VHF de 150MHz. Estos emisores Gps/Gsm -de un peso de 100 gr y de recarga solar-, arrojan una geo-localización cada 15 minutos, recogiendo datos de posición, altura y desplazamiento. Los emisores tienen una estimación de vida de 3 años. Con el uso de los emisores de telemetría convencional VHF es posible seguir a los individuos una vez se agoten las baterías del emisor GPS/GSM, ya que la vida estimada de estos últimos es superior, de manera que se utilizan como un complemento del emisor satelital.

En 2021 se han criado en las instalaciones aragonesas de la FCQ un total de **5 nuevos ejemplares**, que se espera sean liberados en el parque nacional de los Picos de Europa en torno al mes de julio, sumándose a los 25 vivos contabilizados en 2020.



Pollo recién nacido en el CRIAH en 2021

Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos



Ejemplares vivos en Picos de Europa octubre 2020

En relación a las tareas de seguimiento en Cantabria, se prestará especial atención a dos aspectos

a.1) Seguimiento áreas potencialmente reproductoras

El seguimiento realizado durante los últimos años ha permitido delimitar en Cantabria dos grandes áreas de campeo de los ejemplares: área Bejes-Peñarrubia y área de Alto Liébana-Mogrovejo, Brez, Aliva, Fuente De-.



Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos



La presencia continuada de ejemplares parece indicar la existencia de territorios pre-reproductores. Por ello, se prestará especial atención a la defensa del territorio, interacciones entre los ejemplares y posibles comportamientos reproductores.

El seguimiento continuado permite también la intervención rápida si se detectan ejemplares en peligro o situaciones que puedan amenazar su supervivencia.

a.2) Seguimiento del ejemplar 'Aquilón'



Aquilón, ejemplar nacido y liberado en 2018 en el marco del proyecto de recuperación de la especie en Picos de Europa, fue rescatado en Turieno el 5 de octubre del pasado 2020 tras colisionar con un tendido eléctrico. A consecuencia del accidente, fue necesario la amputación de la pata derecha.

Tras cuatro meses de rehabilitación, fue liberado el 1 de marzo de 2021 en Espinama (Camaleño). Desde ese momento ha tenido una evolución favorable, con desplazamientos amplios a partir del área de liberación, y exploración de nuevos territorios.

Ha sido observado en el punto de alimentación suplementaria del Mirador de la Reina, cerca de los lagos de Covadonga, alimentándose con normalidad.

A lo largo del presente año se prestará especial atención al seguimiento de este ejemplar para evaluar si la adaptación a la vida en libertad con una sola pata se mantiene con éxito, o si se hace necesaria algún tipo de intervención.



Histórico de movimientos de Aquilón, desde su liberación en 2018

Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos

b) Programas de apoyo a la ganadería en extensivo de ovino y caprino

La FCQ continuará con sus iniciativas para la revitalización y el impulso de la ganadería en extensivo de ovino y caprino:

b.1) Dinamización del Grupo de trabajo sobre ganadería extensiva de montaña, en el que participan ganaderos en extensivo de ovino y caprino de la Comarca de Liébana, y dirigido a debatir y buscar ideas e iniciativas que permitan la mejora del sector.



Rebaño extensivo en el macizo de Andara

Ante las demandas expresadas, se espera a lo largo de la primavera-verano de 2021 poder facilitar mediante helitransporte la dotación de sacos de pienso en las áreas de pasto de los puertos altos.

b.2.) Dinamización de la marca de garantía Pro-Biodiversidad

En 2021, los lechazos serán comercializados a través de dos cadenas de distribución: Alimerka, que opera en Asturias y Castilla y León, y LUPA, que opera en Cantabria. Se comercializarán las producciones de seis ganaderos de Cantabria residentes en Bejes, Pendes, La Hermida y Tanarrio y Vega de Liébana. Se ha incorporado un nuevo productor a la marca, residente en Pendes (Cillorigo de Liébana).

Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos

Este año 2021 se ha materializado la incorporación de los Paradores de Cantabria como clientes de la marca, que ofrecerán el producto en sus cartas.

Se realizará seguimiento de esta colaboración, la demanda generada y el grado de satisfacción de la clientela con el producto.

C) Otras gestiones

La FCQ asiste con frecuencia a distintas sesiones de carácter técnico en Cantabria, ya sea citas de su presidente con responsables de la administración autonómica -D.G. de Sostenibilidad y D.G. de Ganadería, Alimentación y Pesca- o del Parque Nacional de los Picos de Europa, relacionadas con el Plan de Recuperación del Quebrantahuesos.

También se asiste a mesas de trabajo con representación política, sindical y empresarial. Se espera que para 2021 la asistencia a estos encuentros y reuniones se mantenga.

2. Recursos Humanos

El equipo de trabajo de FCQ en su sede de Picos de Europa está integrado por dos técnicos y el director del programa Gerardo Báguena. En verano la plantilla se refuerza con otro biólogo contratado para el seguimiento de campo.

3. Presupuesto para 2021

Acciones	Presupuesto
Monitorización y seguimiento de ejemplares liberados: incluye jornadas de campo y gabinete, gastos corrientes en mantenimiento vehículos, servicios veterinarios, y suministros varios.	18.000 €
Impulso a la ganadería extensiva de ovino y caprino: jornadas de gestión y promoción de la marca Pro-Biodiversidad, gastos en suministros varios.	3.500 €
TOTAL ACTUACIONES	21.500 €

Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos



Anexo II

CUENTA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

D./Dña. _____ con NIF _____ en calidad de representante legal de la entidad _____ con NIF _____ y domicilio en _____, en nombre y representación de la misma:

DECLARO:

1º Que la subvención nominativa concedida a la entidad _____, con NIF _____, por el Centro de Investigación del Medio Ambiente por importe de _____ euros, mediante Resolución de concesión de _____, prevista en la Ley de Cantabria 11/2020 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida.

2º Que los gastos generados y que se encuentran efectivamente pagado en la ejecución del programa subvencionado con cargo a la subvención concedida, de los que se adjunta originales o copias de los documentos acreditativos, ascienden a la cantidad de _____ euros, cuyo desglose es el siguiente:

GASTO DE PERSONAL: NÓMINAS										
GASTO DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO										
Nº ORDEN	FECHA DOCUMENTO NÓMINA	NOMBRE Y APELLIDOS TRABAJADOR	NIF	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TAREA DEL TRABAJADOR DENTRO DEL PROGRAMA	IMPORTE SALARIO NETO IMPUTADO Y PORCENTAJE	APORTACIÓN S.S. TRAB. IMPUTADA Y PORCENTAJE	COSTES S.S. EMPRESA IMPUTADO Y PORCENTAJE	RET. IRPF IMPUTADA Y PORCENTAJE	TOTAL IMPUTADO

TOTAL GASTO DE PERSONAL	
-------------------------	--



GASTO DE PERSONAL: SEGURIDAD SOCIAL E IRPF			
SEGURIDAD SOCIAL E IRPF DEL PERSONAL CONTRATADO			
Nº ORDEN	FECHA DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO: SEGURIDAD SOCIAL/IRPF	FECHA DE ABONO

GASTOS DE DIETA Y DESPLAZAMIENTO									
Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS TRABAJADOR/A	NIF	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	FECHA ANEXO IV DOCUMENTO LIQUIDACIÓN DE DIETAS	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE GENERA LA DIETA/DESPLAZAMIENTO Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	FECHA DE PAGO	IMPORTE	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN	PORCENTAJE IMPUTADO

TOTAL GASTO DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN	
---	--



GASTOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O COLABORACIONES DE PROFESIONALES									
Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN	PORCENTAJE IMPUTADO

TOTAL GASTO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O COLABORADORES QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN	
--	--

GASTOS CORRIENTES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO									
Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN	PORCENTAJE IMPUTADO

TOTAL GASTO CORRIENTE NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO	
--	--

OTROS GASTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO									
Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN DEL GASTO Y SU RELACIÓN CON EL PROGRAMA SUBVENCIONADO	PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN	PORCENTAJE IMPUTADO

TOTAL OTROS GASTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO	
--	--



3º.- Que esta entidad garantiza que los documentos presentados en esta cuenta justificativa no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayuda/subvenciones concedidas por las mismas o que habiendo sido presentados lo han sido por importe no imputado a la subvención concedida por el Centro de Investigación del Medio Ambiente de Cantabria mediante Resolución de _____ de _____ de 2021.

4º.- Que en la ejecución del programa subvencionado, se han producido las siguientes modificaciones respecto a las actividades/presupuesto del programa subvencionado:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD MODIFICADA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN

DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO DEL GASTO PRESUPUESTADO MODIFICADO	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN

Lo que manifiesto a efectos de justificación y cumplimiento de la finalidad para la que ha sido concedida la subvención nominativa recogida en la Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2021, por importe de _____ €, concedida por Resolución ____ de _____ de 2021.

En _____, a _____ de _____ de _____

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:
(Firma y sello de la entidad).



Anexo III. Memoria técnica explicativa

APARTADO 1		DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL				
Nombre de la Entidad					NIF	
Dirección		Municipio		CP		Provincia
Nº Teléfono		Nº Fax		Correo electrónico		
Nombre y Apellidos del representante legal			NIF		Cargo (representación que ostenta)	
Nombre y apellidos del responsable técnico del programa			NIF		Correo electrónico Teléfono de contacto	

APARTADO 2	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLADO Y SU RELACIÓN CON LA MEMORIA PRESENTADA AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO
APARTADO 3	NECESIDAD/ES A LAS QUE HA DADO RESPUESTA EL PROGRAMA SUBVENCIONADO



APARTADO 4	ACTIVIDAD/ACTUACIONES DEL PROGRAMA EJECUTADAS
APARTADO 5	OBJETIVOS GENERALES CONSEGUIDOS DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO (En este apartado deberán recogerse los objetivos conseguidos en función de los objetivos contemplados en el programa presentado)
APARTADO 6	CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD (Especificar cómo se ha cumplido con la obligación de hacer constar la financiación del CIMA y adjuntar la documentación acreditativa)
APARTADO 7	PRINCIPALES VARIACIONES RESPECTO AL PROGRAMA APROBADO (modificaciones sustanciales o no sustanciales)



Como representante legal de la entidad _____, con NIF _____, DECLARO la veracidad de los datos contenidos en la presente memoria, lo que manifiesto a efectos de justificación y cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención nominativa recogida en la Ley de Cantabria 11/2020, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, por importe de _____ €, concedida por Resolución _____ de _____ de 2021.

En _____, a _____ de _____
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:
(sello de la entidad y firma)



**Anexo IV
HOJA DE LIQUIDACIÓN**

D./Dña. _____ con NIF _____, con
domicilio en _____, con puesto de trabajo denominado
_____ en la entidad _____ con
nif _____, DECLARA que se ha desplazado los días
_____, a la localidad de _____ con motivo
de participar/asistir _____

Los gastos realizados han sido los siguientes:

	TOTAL
Alojamiento.....(días)	
Manutención.....(días)	
Billete en	
Traslado en vehículo propio, kms.....	
Matrícula del vehículo.....	
TOTAL GASTOS	

En _____ a _____ de _____ de _____

POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

EL PRECEPTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

Deberá adjuntarse documentación acreditativa de los gastos realizados y los motivos de su realización: documento de convocatoria o citación de la reunión, correos electrónicos, certificados de asistencia, tickets, facturas, etc.



Anexo V
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL IVA SOPORTADO
IMPUTADO

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	
Denominación razón social	NIF
REPRESENTANTE	
Nombre y apellidos	NIF

DECLARA

Que el importe imputado en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente a los gastos de la acción/actividad/programa/proyecto subvencionado “.....”, no es recuperable ni va a ser reembolsado o compensado por cualquier medio. De este modo el IVA soportado imputado, como consecuencia de los gasto ocasionados en “.....” Ha sido sufragado efectiva y definitivamente por la entidad a la que represento.

Lo que manifiesto a efectos de justificación y cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención nominativa recogida en la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, otorgada por el Centro de Investigación del Medio Ambiente mediante Resolución de _____de_____de 2021.

En _____, a _____de _____de _____
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:
(Firma y sello)



Anexo VI. Modificaciones sustanciales y no sustanciales

Modificaciones sustanciales: se consideran modificaciones sustanciales del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

1º La variación de las actividades recogidas en el programa aprobado cuando dicha variación suponga un 30% o más de las actividades programadas.

2º La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto del programa aprobado con cargo a la subvención concedida, cuando dicha variación suponga un 30 % o más de la cuantía de la subvención concedida.

3º La variación en un 20% o más del coste total del programa aprobado, en el supuesto de subvención cofinanciada.

4º La incorporación de nuevos conceptos de gasto cuando suponga un 10% o más de la cuantía de la subvención concedida.

Modificaciones no sustanciales: se considerarán modificaciones no sustanciales todas aquellas no referidas en el apartado primero.

